



3238

GOBIERNO DE  
**CHILE**

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

328  
**SUBDIRECCION JURIDICA**  
**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
**EGE.bss.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 03382 , 19.MAY.10

**VISTOS:**

- a) La presentación de don(a) **RAUL BERRIOS ARAVENA**, de fecha 07 de Mayo de 2010, mediante el cual solicita el alzamiento de la prohibición que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de La Florida, calle Friburgo N° 483, sitio 23, constituida a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador FAMASOL S.A. que, en su oportunidad, éste imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 30 de Marzo de 1972, otorgada respectivamente en la Notaría de Santiago de don Herman Chadwick Valdés, cuya inscripción se practicó a fs. **19.915 N° 30.828** del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, correspondiente al año **1982**.
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor del SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución N° 81 (V. y U.), de 1993, y Resolución Exenta N° 5696, de 03.09.08, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**EUGENIO GONZALEZ ESPARZA**  
**ABOGADO**  
**SUBDIRECTOR JURÍDICO (S)**

**PAMELA GANDARA CONTRERAS**  
**MINISTRO DE FE - SUBROGANTE**

19 MAY 2010

**NO AFECTA PRESUPUESTO**

EGE/bss.

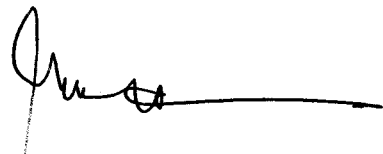
**DISTRIBUCION:** Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Adm. y Normalización de Deudas - Ministro de Fe - Oficina de Partes – Archivo.

SANTIAGO, 07/ mayo /2010.

SEÑOR:  
SUBDIRECTOR JURIDICO  
SERVIU METROPOLITANO  
PRESENTE/

Con los antecedentes que acompaño,  
agradeceré a Ud. disponer el alzamiento de la prohibición que afecta a mi  
propiedad ubicada en la Comuna de ..... *La Florida; sitio*  
*Nº 23 con frente a calle Friburgo*  
*Nº 483* .....  
..... y que fue constituida para garantizar  
reversión de mutuo 5% otorgado por mi empleador ..... *FAMASOL*  
*S.A.C.* .....

Saluda atentamente a Ud.,

  
FIRMA

Incl.: COPIA ESCRITURA DE COMPRAVENTA  
CERTIF. DE GRAV. Y PROHIBICIONES

MUTUARIO: *Bernis ARAVENA RAY.* .....

FONO: .....

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y  
DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 41961 Número 48607 del Registro de Propiedad del año 1982 ubicado en la comuna de LA FLORIDA que corresponde a Sitio N° 23 con frente a calle Friburgo N° 483, de propiedad de BERRIOS ARAVENA RAUL..

**REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES**

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo SEIS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) HIPOTECA : a Fs. 3993 Nro. 6965 del Año 1972 en favor de Asociación de Ahorro y Préstamo Casas - Chile y Asociación de Ahorro y Préstamo Casas-Chile por E° 6.491.720.- Crédito cedido a la Caja Central de Ahorro y Préstamo. Habiéndose reendosado el crédito en favor de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo.
- 2) HIPOTECA : a Fs. 3995 Nro. 6966 del Año 1972 en favor de Famasol S.A. por E° 6.142; E° 26.213,80; E° 17.000; E° 19.905,23; E° 6.110,78; E° 15.510,35 y E° 12.014,81.-
- 3) HIPOTECA : a Fs. 4581 Nro. 7417 del Año 1973 en favor de Asociación de Ahorro y Préstamo Casas - Chile por E° 18.045.000.- Crédito cedido a la Caja Central de Ahorro y Préstamo. Habiéndose reendosado el crédito en favor de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo.
- 4) HIPOTECA : a Fs. 1973 Nro. 2832 del Año 1974 en favor de Asociación de Ahorro y Préstamo Casas-Chile por E° 8.120.000.
- 5) HIPOTECA : a Fs. 3525 Nro. 4693 del Año 1974 en favor de Asociación de Ahorro y Préstamo Casas-Chile por E° 14.500.000.-
- 6) HIPOTECA : a Fs. 28681 Nro. 35167 del Año 1982 en favor de Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo por \$693.696,35. Cedida a Financiera Fusa S.A.

**REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Revisados igualmente durante CUARENTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo CUATRO inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 19914 Nro. 30825 del Año 1982 en favor de Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo de gravar y enajenar sin autorización del acreedor. Cedida a Financiera Fusa S.A.

D.JCORTES R. B.372693 C.4398201 6/4

- 2) PROHIBICION : a Fs. 19914 Nro. 30826 del Año 1982 en favor de Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo legal de celebrar promesas de compraventas o actos que importen la enajenación o gravamen antes de 5 años salvo autorización del acreedor. Cedida a Financiera Fusa S.A.
- 3) PROHIBICION : a Fs. 19915 Nro. 30827 del Año 1982 en favor de I.Municipalidad de la Florida. de gravar y enajenar sin autorizacion del acreedor.
- 4) PROHIBICION : a Fs. 19915 Nro. 30828 del Año 1982 en favor de Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano de gravar y enajenar sin autorizacion del acreedor.

Santiago, 13 de abril del año 2010

Derechos \$ 6.600.-



112E-4E92-1005-1328  
Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada  
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Teresa Concha Rebolledo  
Conservador de Bienes Raíces Suplente  
Santiago